



“Honestidad y Transparencia por un Tangua mejor”

PARÁGRAFO. Podrán acogerse a lo dispuesto en este artículo los interesados en edificaciones localizadas en cualquier sector del Municipio, sea cual fuere su destinación al momento de formular la solicitud tratándose de usos diferentes a vivienda.

ARTÍCULO 113. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL CONTROL DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. Entre otras, las siguientes entidades deberán suministrar la información que a criterio de la Administración Tributaria Municipal sea necesaria para el efectivo control del impuesto dentro de los plazos y condiciones que se señalen.

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria y por la Superintendencia de Economía Solidaria y las administradoras de Fondos de Cesantías, deberán suministrar información relacionada con los costos totales directos consignados en los presupuestos totales de obra o construcción, cuyo desembolso haya sido realizado por la respectiva entidad, y cuyo pago o abono en cuenta tenga como destino final la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en el respectivo Municipio.

Las empresas de servicios públicos que operen en el Municipio deberán suministrar información relacionada con los suscriptores a quienes se les presta el servicio en la respectiva jurisdicción.

PARÁGRAFO. Este artículo no exime al funcionario competente de otorgar las licencias, de practicar las visitas, vigilancia, control y seguimientos a las construcciones que se aprueben o adelanten en el Municipio.

ARTÍCULO 114. PROHIBICIÓN. Con la excepción del impuesto de delineación urbana queda prohibido el establecimiento y cobro de tasas y derechos sobre las actividades descritas en el hecho generador del impuesto.

CAPITULO X

IMPUESTO DE NOMENCLATURA

ARTÍCULO 115. HECHO GENERADOR. La conforma la necesidad que existe de que cada inmueble tenga su identificación particular. Autorización venta parcial de inmuebles.



“Honestidad y Transparencia por un Tangua mejor”

ARTÍCULO 116. SUJETO PASIVO. Lo constituye la propiedad o posesión de bienes inmuebles en la jurisdicción del Municipio de Tangua.

ARTÍCULO 117. TARIFAS. Para la adjudicación de la respectiva numeración y la elaboración de la placa principal del inmueble, se pagará dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.

PARAGRAFO: cuando el contribuyente necesite de placas adicionales para ser colocadas en las divisiones internas del inmueble, cada una de ellas tendrá un costo de un (1) salario mínimos diarios legales vigentes.

CAPITULO XI

IMPUESTO COMPARENDO AMBIENTAL

ARTÍCULO 118. INSTAURACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL. Instáurese para la jurisdicción Municipal el comparendo ambiental de que trata la ley 1259 de 2008, como instrumento de cultura ciudadana, para el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, en prevención de la afectación del medio ambiente y la salud Pública.

ARTÍCULO 119. SUJETOS PASIVOS DEL COMPARENDO AMBIENTAL. Serán sujetos pasivos del comparendo ambiental todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos: propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, educativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en algunas o varias de estas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de los residuos sólidos o los escombros.

ARTÍCULO 120. DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES. Todas las infracciones que se determinan en el presente acuerdo constituyen faltas sancionables mediante el comparendo Ambiental, por representar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales, el tránsito vehicular y peatonal, el espacio público, el buen aspecto urbano del Municipio, las actividades comercial y recreacional, y en general la preservación del medio ambiente y la buena salud de las personas.